



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: AT1120618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/>

Artículo no.4. Año: I. Número: II. Período: Junio-Septiembre, 2013.

TÍTULO: Axiología de la Educación Superior. Artículo 3ro de la constitución mexicana.

AUTORA: Máster Alejandra Jiménez García.

RESUMEN:

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad contribuir al desarrollo de los valores como algo intrínseco a la educación; es decir, un concepto no puede ir sin el otro. La educación en valores permite al ser humano formarse con criterios de racionalidad, si no es a partir de los valores, no es posible educar. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es clara y determinante en definir los principios y valores que deben regular la educación; nuestra inquietud se genera en el momento en que vemos como los valores se han convertido en algo pasado de moda, nuestro compromiso ahora es en el sentido de concientizar a la sociedad de la importancia de los valores en la Educación Superior, al ser ésta la culminación de los estudios de cualquier persona, es necesario que los valores como la dignidad, la tolerancia, la democracia, la solidaridad, entre otros, no se dejen al olvido.

PALABRAS CLAVE: educación, educación superior, axiología, valores, constitución.

TITLE: Axiology of the Higher Education. The Mexican Constitution's 3rd. article.

AUTHOR: Máster Alejandra Jiménez García

ABSTRACT:

The present research work aims to contribute to the development of values as intrinsic of education; a concept cannot go without the other. Values education allow human beings development with rationality criteria. Education is impossible without values. Mexican Constitution is clear and decisive in defining the principles and values that should govern education. Our concern is generated at the moment our values seem out of place. Our commitment is the sense of making society aware of the importance of values in Higher Education, as this is the culmination of studies for anyone.

It's necessary that values such as dignity, tolerance, democracy, solidarity, etc., should never be forgotten.

KEY WORDS: Education, Higher Education, Axiology, Values, Constitution.

INTRODUCCIÓN.

Para abordar el tema de la Axiología es necesario señalar las definiciones de los conceptos que lo sustentan; es decir, un marco conceptual que nos permita comprender y ubicar plenamente el contexto de nuestro tema a tratar; por tal motivo iniciamos con la definición del término Axiología que surge como disciplina a partir del siglo XVIII, y que “viene del francés: *axiologie*, y éste del griego: ἄξιος, digno, con valor, y el francés *-logie*, *-logía*, o teoría de los valores.”¹ Es también conocida como la rama de la filosofía que estudia la naturaleza de los valores y juicios valorativos.

¹Real Academia Española (2001) *Diccionario de la lengua Española*.

Los griegos mostraron gran interés y preocupación por el desarrollo de los valores, tal fue el caso de Aristóteles (la justicia, la felicidad, etc.), Platón (la relatividad del bien y el mal), Sócrates, (Mayéutica), entre otros, de quienes debido a su gran importancia y trascendencia mundial, seguimos estudiando sus filosofías y conceptos.

Nadie pondrá en duda que el legislador debe poner el mayor empeño en la educación de los jóvenes. La educación debe ser una y la misma para todos los ciudadanos, y que el cuidado de ella debe ser asunto de la comunidad y no de la iniciativa privada. En esto podríamos encomiar a los espartanos, que no sólo dedican la mayor diligencia a la educación de los niños, sino que la organizan como un servicio público. Es claro, por lo tanto, que debe legislarse sobre educación.²

Ahora bien, el estudio de los valores (Axiología), es una disciplina que debido, entre otros aspectos, a la modernidad, se ha ido olvidando. Hoy los valores son cosa de antaño, éstos se han ido perdiendo o se han dejado de lado también como consecuencia del proceso globalizador tan intenso y avasallador que viven las sociedades actuales; sin embargo, éstos valores son un concepto medular, pues conforman la estructura interna de cualquier persona, son los que permiten la realización del hombre optando por una forma de vida y dejando otra.

Por lo que, en la medida en que se retome la esencia de dichos valores, estaremos en posibilidad de avanzar en cualquier ámbito de la vida del ser humano de manera individual y social.

²Aristóteles (1973) *Política*, Porrúa, México, p 301.

DESARROLLO.

Para la investigadora Payá Sánchez, “los valores no existen por sí mismos, sino que necesitan siempre de un elemento al cual añadirse, agregarse o depositarse; es decir, de los objetos”³, con lo que se comprende que los valores son los que le dan valía al objeto.

Entonces, los objetos y los valores al encontrarse vinculados y tener, - éstos últimos - que añadirse, agregarse o depositarse al objeto, se convierten en adjetivos o cualidades con lo que obtienen una existencia propia, tal es el caso de valores colectivos que nos permiten comunicarnos y mantenernos en armonía con nuestros semejantes como lo son: el bien común, la tolerancia, la justicia, la igualdad, la solidaridad, el respeto, el compromiso, la cooperación y los valores de tipo individual tales como: la verdad, la empatía, el amor, la coherencia, la responsabilidad, la voluntad, etc.

Por su parte, el autor J.L. Mackie considera “que los valores al no ser objetivos, no forman parte de la estructura del mundo, lo que genera tres tipos de reacciones distintas: la primera se refiere a que ésta afirmación no sólo es falsa, sino perjudicial, porque atenta contra la moral; para otros, no tendría la menor importancia entrar a un debate de esta naturaleza y a otros más les parece que carece de sentido saber si los valores forman parte o no de la estructura del mundo”⁴.

Consideramos que los valores sí son objetivos, ya que los objetos que deseamos, los deseamos precisamente porque tienen un valor determinado, aunque hay veces que dichos valores no existen y son tan sólo un ideal como la justicia, por lo que, en este caso, estaríamos frente a una corriente subjetiva.

³Payá Sánchez, Monserrat (2000) *Educación en valores para una sociedad abierta y plural*, Desclee de Brouwer, Bilbao, p. 38.

⁴Mackie, J.L. (2000) *Ética la invención de lo bueno y lo malo*, Gedisa, España, p.19.

Una característica más de los valores la proporciona la investigadora Payá Sánchez cuando nos dice que: “otra particularidad de los valores la encontramos en su dualidad, ya que existen valores positivos, como el bien y otros negativos como el mal (antivalores o contravalores); los valores también se encuentran jerarquizados; es decir, los hay superiores e inferiores; no obstante, es difícil establecer una jerarquía axiológica que sea aceptada por toda una sociedad, mientras para unos tiene más jerarquía un valor para otros no”.⁵

Con tales características de los valores, la educación encuentra cabida al estar continuamente en un proceso de mejora que la orilla a estar siempre valorándose, y es en este punto en donde encontramos un vínculo estrecho entre ambos conceptos: valor y educación o educación y valor.

Por otra parte, es importante definir el concepto de educación y encontramos que: “educación es todo aprendizaje valioso e intencional”⁶, en dicha definición se da una relación entre el concepto aprendizaje (la forma en que el sujeto aprehende el objeto, en este caso el conocimiento) y el término valioso que ya fue explicado.

Una definición más la encontramos en Fournier García y González Ibarra, que indican que: “educación es la transformación en las actitudes, habilidades y estructuras mentales del individuo.”⁷ Lo que implica, que a través de la educación las personas actúen y se comporten de forma distinta a la acostumbrada, contribuyendo a la formación de los rasgos de la personalidad.

⁵(Payá Sánchez, 2000, p.39)

⁶(Payá Sánchez, 2000, p.147)

⁷Fournier García, María de Lourdes y González Ibarra, Juan de Dios (2001) *Del aprendizaje al metaprendizaje*, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México, p.45.

Para la investigadora Payá Sánchez, “el concepto actitud en su significación común o coloquial, alude al ámbito de los sentimientos, positivos o negativos que alberga una persona en relación a un objeto, caracterizando éste de forma amplia, tendencia de comportamiento”⁸. Por tanto, las actitudes representan los distintos comportamientos de los seres humanos, de acuerdo a una gran motivación de tipo sentimental y al momento histórico en que se encuentren, éstos podrán ser del tipo positivos y negativos o buenos y malos.

De la misma manera, Rodolfo Vázquez define el concepto educación diciendo: “por educación se entiende un proceso mediante el cual se preserva, transmite y recrea una cultura común - conocimientos y creencias, ideales y normas, hábitos y destrezas -, tal proceso se justifica desde un punto de vista liberal cuando se favorece la formación y el ejercicio de la autonomía personal a partir de la satisfacción de las necesidades básicas, el fortalecimiento de la dignidad personal, la autoestima, consideración y respeto hacia los semejantes; y el trato igualitario a través de la no discriminación o del trato diferenciado en virtud de rasgos distintivos y relevantes.”⁹

Esta definición es la más amplia y completa, ya que incluye varios aspectos de tipo axiológico que nos permiten dar un sentido integral al concepto aludido para abordarlo desde la perspectiva de la Educación Superior; es decir, contemplar a la educación desde ámbitos de carácter valorativo que incluyen un gran fondo social y que además, éstos valores, también se encuentran bien definidos y regulados en el artículo tercero constitucional.

⁸(Payá Sánchez, 2000, p.153)

⁹Vázquez Rodolfo (1997) *Educación liberal. Un enfoque igualitario y democrático*, Fontamara, México, p.52.

El artículo en comentario señala que la Educación es un derecho con el que cuenta todo individuo, es universal e inalienable, no importa la edad, la nacionalidad, el sexo, la raza, la religión o las preferencias sexuales; es decir, es un derecho natural e inherente a la persona humana. El Estado tiene la obligación de otorgar este derecho en su nivel básico. Este artículo hace referencia implícita a los valores de respeto, tolerancia y dignidad de la persona humana, como principios que deben ser protegidos de aquellos elementos que vienen a configurar su personalidad y además, dichos valores deben de converger bajo el principio de solidaridad individual, tanto dentro de la sociedad como en el ámbito internacional.

Al mismo tiempo, el artículo citado refiere en su fracción II que: “el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además: a) será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.”¹⁰

Esto obliga a la sociedad a que se involucre y participe de manera activa en la solución de los problemas que aquejan al país en el ámbito educativo, pues es ésta quien conoce, requiere y necesita coadyuvar con el Estado, para buscar alternativas de solución para el mejoramiento social, económico y cultural del pueblo en general; esto es, se deben tomar en consideración las propuestas y sugerencias de todos los sectores sociales, así como reconocer en la democracia un sistema de vida fundado en la igualdad económica, social y cultural de México.

¹⁰Carbonell, Miguel (2010) *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Porrúa, México.

“b) Será nacional, en cuanto - sin hostilidades ni exclusivismos - atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y,

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.”¹¹

La fracción b), contiene aspectos valorativos tales como que la educación debe ser considerada como nacional, lo que significa el amor a la patria y los valores nacionales, con un sentimiento de solidaridad, sin discriminaciones y sin intervencionismos; se basará en los resultados de progreso científico, (criterios educativos), luchará contra la ignorancia, las servidumbres, los fanatismos, entre otros.

Esto supone que la educación debe ser incluyente enfocada al conocimiento y solución de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, no solamente de carácter público, sino lo que puede aportar la cultura. El elemento cultura tiene que considerarse como un principio rector, la cultura mexicana se vuelve un referente de valores como elemento indispensable, con lo que se muestra, además, un propósito nacionalista que nos lleva a la defensa de nuestra soberanía.

En el mismo orden de ideas, Haberle propone una teoría constitucional como ciencia de cultura y al respecto señala: “que la Constitución no es solo un texto jurídico o una obra

¹¹(Carbonell, 2010)

normativa, sino también sirva como guía para los ciudadanos, sean juristas o no, pero también es expresión de una situación cultural, instrumento de autorepresentación del pueblo, espejo de su patrimonio cultural.”¹²

Y por último, en el inciso c) nos menciona que contribuirá a la mejor convivencia humana, esto implica que es en la educación donde los estudiantes pueden tener una convivencia real que les brinde la oportunidad de expresión, de arte, de cultura; su fin primordial es la contribución que realiza al interés de la sociedad al destacar la mejora en la convivencia.

Se destaca en dicho artículo la rectoría del Estado en educación básica y normal en la que el legislador incluyó una educación unificada en la diversidad, cuyas características principales son la coordinación, participación y la cooperación de todos los sectores. No obstante, se aprecia que la educación superior no se incluye en este apartado ni participa de las características que han sido mencionadas, lo que permite concluir que está fragmentada y por ello no se enriquece de la pluralidad que puede agrupar en su seno.

La fracción IV, que se refiere a la gratuidad de toda la educación que el Estado imparta, es claro que no fue considerada la Educación Superior; empero, la rectoría del Estado no fue puesta en duda en ninguna fracción.

Al respecto, es importante destacar la fracción V de dicho artículo en donde se regula la Educación Superior, donde se determina que “además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos - incluyendo la educación inicial y a la educación

¹²Haberle, Peter (2005) “*El Estado Constitucional Europeo*” en *El Estado de Derecho desde una Perspectiva Social*, IIJ- UNAM, México, p.114.

superior - necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.”¹³

Es en esta fracción en donde se encuentra una ambigüedad o falta de claridad del legislador, pues por una parte menciona que el *Estado promoverá y atenderá* con lo que se tiene la comprensión que es éste quien fomentará y divulgará la educación, aunque no indica cómo lo hará o de qué instrumentos se valdrá. Así mismo, cómo deberá apoyar la investigación científica y tecnológica, y de igual manera cómo alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura que es tan amplia.

Es importante definir lo que es la Educación Superior. Sánchez Castañeda dice que “ésta se compone de tres subsistemas: las universidades (públicas o privadas), los institutos tecnológicos (públicos o privados), y las escuelas normales superiores”¹⁴. Creemos que esta definición es incompleta, ya que no incluye al posgrado.

La definición de Mendoza Rojas es más amplia, ya que indica que la “educación superior incluye las carreras profesionales técnicas, la licenciatura y el posgrado. En cuanto a quien da el servicio se dividen en instituciones públicas gubernamentales, públicas autónomas y particulares.”¹⁵

Por su parte, la Ley General de Educación en su artículo 37 indica que “el tipo superior está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por

¹³(Carbonell, 2010)

¹⁴Sánchez Castañeda, Alfredo y Caballero Juárez, José Antonio (2003) *La vinculación en las instituciones de educación superior y en las universidades: autonomía y sociedad. Derecho de la educación y la autonomía*, IPN-UNAM, México, p.35.

¹⁵Mendoza Rojas, Javier, (2004) *Panorama de la Educación Superior en México*, en “La educación superior en México. Capítulo especial que describe las características generales de las instituciones mexicanas de educación superior”, Centro de enseñanza técnica y superior, Mexicali, Tijuana, Ensenada, B.C. ANUIES, México, p.3.

opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura, también comprende la educación normal en todos sus niveles”.¹⁶

Como observamos, existen diferentes criterios sobre el concepto de Educación Superior; sin embargo, desde el punto de vista jurídico, la ley debiera ser más explícita al referirse a este nivel de educación, que es el último y que ha sido tan controvertido en estas últimas décadas.

El artículo 3° en su fracción VI dice que “los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria, los particulares deberán:

- a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas¹⁷ a que se refiere la fracción III, y
- b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley.”¹⁸

Es conveniente apuntar que en esta fracción el legislador no define cómo se otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial para el caso de la Educación Superior, tal como lo precisa con la Educación Básica al señalarlo en el segundo párrafo y la fracción II.

¹⁶Ley General de Educación (2009) Porrúa, México.

¹⁷La Autonomía Universitaria permite que las universidades autónomas tengan la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí mismas, siempre y cuando estén de acuerdo con los principios establecidos en el tercero constitucional. Esta autonomía universitaria sirve de base para fijar objetivos y procedimientos que las instituciones privadas de nivel superior podrían asumir y así coadyuvar y complementar la educación superior con una participación social activa y en beneficio de la sociedad.

¹⁸(Carbonell, 2010)

En la fracción VII se indica que “las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus funciones de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.”¹⁹

Por tanto, en el caso de la educación superior se trata de deslindar al Estado de su función rectora. Sin embargo, los particulares podrían realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, de acuerdo a los principios de este artículo constitucional con lo que se daría una concordancia entre los fines de la Educación Superior y los principios para la Educación Básica citados.

Finalmente, la fracción VIII se refiere a que “el Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan”²⁰.

CONCLUSIONES.

En nuestra opinión, no cabe la menor duda de que el artículo tercero constitucional constituye, mucho antes de la reforma del 10 de junio del 2011, en todas sus fracciones, un derecho fundamental, (derecho humano) y una garantía social, considerando a éstos como

¹⁹(Carbonell, 2010)

²⁰(Carbonell, 2010)

valores inherentes al ser humano; es decir, que tales derechos logren en el individuo una concepción del mundo y vida en la que se construya una sociedad democrática y que la dignidad sea el valor más importante para la convivencia social, de acuerdo a lo establecido en su fracción II.

En este orden de ideas, la dignidad es la cualidad que presenta a la persona como valiosa en sí misma, recordemos que los valores no existen por sí mismos, sino que necesitan siempre de un elemento al cual añadirse, con lo que, en este caso, la dignidad es lo que le da el valor a la persona.

La dignidad es un valor supremo y mediador de otros valores que confluyen en la forma de desenvolverse de los ciudadanos dentro de la sociedad, tales como el respeto, la tolerancia, la justicia, la libertad, la no violencia, la identidad y la democracia, entre otros. De lo anterior se deriva, que es un valor básico para la convivencia cívica, que reprueba todo acto de discriminación, esto implica, ser ejemplo como persona.

El respeto es la clave para que los ciudadanos puedan desenvolverse de la mejor manera posible en pro del beneficio social. De igual manera, la tolerancia, se refiere a una disposición o virtud que consiste en el respeto de todas las diferencias formadas por distintas identidades de la persona y grupos que componen una sociedad; el valor de la tolerancia permite que haya una pluralidad de ideas y es así como se puede conformar una sociedad democrática que permite aceptar a las personas tal y como son.

Asimismo, al abordar el valor de la justicia que apela axiológicamente al valor de personalidad del ciudadano y a su pleno desarrollo en armonía con las finalidades de desarrollo de una sociedad democrática, no podemos dejar de nombrar a Aristóteles quien decía que “la justicia es la virtud perfecta, nos parece a menudo ser la mejor de las

virtudes; y ni la estrella de la tarde ni el lucero del alba son tan maravillosos”²¹. Por lo que, la justicia representa el máximo y más sublime de los valores, el cual nos permite alcanzar la felicidad y sin embargo, a veces es tan difícil aplicarlo.

En lo relativo a la libertad, que es la capacidad de tomar cada uno sus propias decisiones, convenimos con Haberle cuando señala que la libertad y los fines de la educación son “condiciones de base de la constitución del pluralismo y la libertad,”²² la que garantizaría una plena democracia.

La no violencia llama nuestra atención como término y que sea considerado como un valor, ya que además de que se adecua perfectamente al momento actual del país, debido a la ola de violencia que subsiste en México y que fue, además, una de las premisas de uno de los máximos líderes pacíficos que ha tenido la historia del mundo: Gandhi, quien recalca en sus discursos el no a la violencia y su vida y filosofía la basaba en la paz.

La identidad, que coloca al ciudadano en la esfera de lo jurídico, lo político y en la ética que en el marco de un mundo democrático valoriza al ciudadano como un sujeto autónomo, con pensamiento pleno; es decir, son los rasgos propios que caracterizan a un individuo y que lo hacen único.

Por último, la democracia, que conlleva una dimensión de imperativos morales que sustentan la convivencia cívica, con base a valores que dan cuenta de la pluralidad de concepciones del mundo y la vida, en este sentido, valdría la pena preguntarnos si la Educación Superior es democrática en México o si sólo estamos frente a discursos políticos que pretenden justificar la falta de capacidad gubernamental para resolver el problema que presenta la Educación Superior.

²¹Aristóteles, (1999) *Ética nicomaquea*, Época, México, p.99.

²²(Haberle 2005, p.138)

El análisis y la comprensión de estos valores que concuerdan plenamente con los plasmados en el tercero constitucional, nos permiten apreciar de manera paralela las características de los derechos humanos que también convergen con nuestro artículo constitucional. Todo ello con la urgencia de rescatar tales valores para la Educación Superior, ya sea pública o privada.

Se requiere un debate vigoroso de cara a que la universidad es la última instancia que debe *modelar* el criterio científico de cada individuo; así como que la inserción de éstos valores en la Educación Superior, debieran permitirnos ocupar los primeros lugares en cualquiera de los niveles educativos; sin embargo, la situación es totalmente contraria, nos damos cuenta día con día que la educación va en declive y que ocupamos los últimos lugares en muchas asignaturas.

De la misma manera y derivado de lo anterior, no hay duda de que existe una relación muy estrecha entre el concepto educación y los valores, misma que el artículo tercero constitucional contempla de manera amplia y detallada en todas sus fracciones, por lo que la Educación Superior, al ser esta el corolario de la vida académica de cualquier persona, el Estado tiene el compromiso de apoyar a la investigación científica y tecnológica, y el aliento y fortalecimiento de nuestra cultura, entonces los principios en que se debe basar este nivel educativo son: el conocimiento, el desarrollo personal, la convivencia, la transmisión de la cultura, - que en nuestro caso es una de las más amplias y completas,- la investigación; todos estos conceptos de cara con los valores.

Es necesario proponer una reforma constitucional que contemple y regule tales valores para la Educación Superior, que en el caso de los niveles básicos educativos sí se encuentran plenamente establecidos en la ley fundamental.

BIBLIOGRAFÍA.

1. Aristóteles (1999) *Ética nicomaquea*, Época, México.
2. Aristóteles (1973) *Política*, Porrúa, México.
3. Carbonell, Miguel, (2010) *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Porrúa, México.
4. Fournier García, María de Lourdes y González Ibarra, Juan de Dios (2001) *Del aprendizaje al metaprendizaje*, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México.
5. Haberle, Peter (2005) "El Estado Constitucional Europeo" en *El Estado de Derecho desde una Perspectiva Social*, IIJ- UNAM, México.
6. Ley General de Educación (2009) Porrúa, México.
7. Mackie, J.L. (2000) *Ética la invención de lo bueno y lo malo*, Gedisa, España.
8. Mendoza Rojas, Javier, (2004) *Panorama de la Educación Superior en México*, en "La educación superior en México. Capítulo especial que describe las características generales de las instituciones mexicanas de educación superior", Centro de enseñanza técnica y superior, Mexicali, Tijuana, Ensenada, B.C. ANUIES, México.
9. Payá Sánchez, Monserrat (2000) *Educación en valores para una sociedad abierta y plural*, Desclée de Brouwer, Bilbao.
10. Real Academia Española (2001) *Diccionario de la lengua española*. Espasa, Madrid.
11. Sánchez Castañeda, Alfredo y Caballero Juárez, José Antonio (2003) *La vinculación en las instituciones de educación superior y en las universidades: autonomía y sociedad. Derecho de la educación y la autonomía*, IPN-UNAM, México.
12. Vázquez, Rodolfo (1997) *Educación liberal. Un enfoque igualitario y democrático*, Fontamara, México.

DATOS DE LA AUTORA:

Alejandra Jiménez García, Licenciada en Derecho por la Universidad Tecnológica de México (UNITEC), Máster en Docencia y Administración de la Educación Superior por el Colegio de Estudios de Posgrado de la Ciudad de México, y Doctorante en Derecho y Globalización por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Actualmente, profesora en Universidad Latina, campus Cautla (UNILA), y la Universidad Privada del Estado de Morelos, campus Cautla (UPEM), impartiendo materias como Metodología Jurídica y Argumentación, Técnicas de Investigación y Expresión Jurídica, Seminario de Tesis y Derecho Constitucional.

Recibido: 18 de junio del 2013.

Aprobado: 2 de julio del 2013.